



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

#### **CONCEJALÍA DE HACIENDA, FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

BDNS(Identif.):306827

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN LA CIUDAD DE VALLADOLID  
PARA EL AÑO 2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Beneficiarios.

Pymes, micropymes, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio fiscal, social o un centro de trabajo en el municipio de Valladolid.

Segundo.-Objeto.

Regular la concesión de ayudas a fondo perdido para apoyar y facilitar la contratación de personas empadronadas y residentes en el municipio de Valladolid, por un mínimo de seis meses, de personas desempleadas y para apoyar y favorecer la estabilidad en el empleo mediante la contratación de nuevo personal con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en indefinidos.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid de fecha 10 de febrero de 2006 y publicadas en el B.O.P. de fecha 9 de marzo de 2006.

Cuarto.-Cuantía.

Cuantía total: crédito presupuestario por un importe global máximo de 2.200.000 €.

La cuantía por cada contrato subvencionado varía en función de los grupos de cotización, del tipo de contrato (indefinido o temporal), de la jornada (tiempo completo o media jornada, con un mínimo de 20 horas semanales), siendo la cuantía mínima 1.200 € y la máxima 6.000 €. En todos los casos: si la persona contratada es joven menor de 30 años o de 45 o más edad, se incrementará el 20 %, si perteneciera al colectivo de personas con especiales dificultades de empleabilidad, la ayuda se incrementará un 40%. Los incrementos no serán acumulables, otorgándose el de mayor cuantía al que se tuviese derecho.

Estas ayudas quedan limitadas, sumando los dos procedimientos, a un máximo de diez (10) contrataciones por empresa o persona autónoma, sea cual sea su tiempo de dedicación, teniendo en cuenta que el número de contrataciones temporales será como máximo de cuatro (4).





Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en dos procedimientos:

1º.-Desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 20 de junio de 2016 inclusive, se subvencionarán las contrataciones que se hayan hecho efectivas entre el 1 de noviembre del 2015 y el 30 de abril del 2016.

2º.-Hasta el 15 de octubre de 2016 inclusive, se subvencionarán las contrataciones que se hayan hecho efectivas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del 2016.

Sexto.-Otros datos de interés.

Procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, según la puntuación establecida en los criterios de valoración de la convocatoria.

Los beneficiarios tendrán, entre otras, la obligación de mantener la contratación, en el caso de los contratos indefinidos durante un mínimo de veinticuatro (24) meses y en el caso de los contratos temporales durante un mínimo de seis (6) meses.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo establecido supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

Las subvenciones serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso, el importe total supere el coste salarial bruto.

Valladolid, 18 de mayo de 2016.- El Alcalde.- Fdo.: Óscar Puente Santiago

